

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE (S):  
EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO  
C.C. 5.899.887**

**DEMANDADO (S):  
SALOMÓN GARAY  
C.C. 17.056.607**

**CARMEN ROZO  
C.C. 41.398.093**

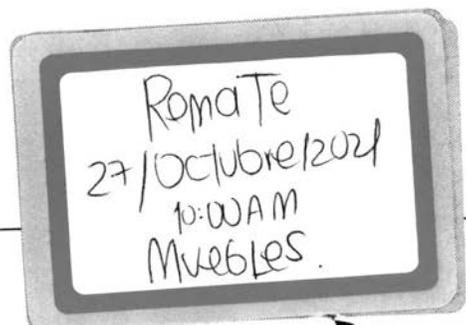
**APODERADO:  
EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**

**MENOR**

**CUADERNO 1.**

**11001400301620110007100**

016-2011-00071-00- J. 20 C.M.E.S.



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA

**2011-0071**

CIVIL MUNICIPAL DE

Firma y C.C. ó NIT del Girador  
C.C. 17086609 1364  
Carmen Roso  
41398093 Bta

Firma y C.C. ó NIT del Girador  
Carmen Roso  
41398093 Bta

ACEPTADA

No.

# LETRA DE CAMBIO

Por \$ 10.000.000 =

Fecha: 15-06-2010

Señor(es): Salomón Goray y Carmen Roso de 20

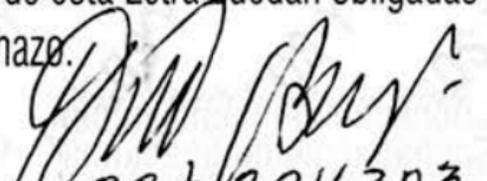
Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: Bogotá a la orden de: Hernando Bettrán

La suma de: Diez millones de pesos m/te

Pesos Moneda Legal mas intereses por retardo a \_\_\_\_\_ % mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

  
cc# 2916303  
Att y S.S.

ORIGINAL

Endoso por favor valor recibido  
al Dr Edpar Eduardo Góspora  
Arévalo si del capital más  
intereses desde su venencia

PMW  
cc + 2016.30 Bogotá

1. *[Signature]*  
C.C. 17024609 154  
Dirección AV. B. 69. 85 1629  
Tel. *[Signature]*  
2. *[Signature]*  
C.C. 41398093 Bta  
Dirección *[Signature]*

Tel. \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_

**ACEPTADA**

No. \_\_\_\_\_ **LETRA DE CAMBIO** Por \$ 10.000.000

SEÑOR(ES): Salomón Garay y Carmen Rozo.

EL DIA 15 DE Diciembre DEL AÑO 2010

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Hernando Bettrán M.

LA CANTIDAD DE DIEZ millones de pesos m/te.

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE, *[Signature]* C.C. N: 2916303 Bogotá de \_\_\_\_\_

(Girador) Ciudad Fecha

## LETRA DE CAMBIO

- La acción cambiaria para ejercer el derecho incorporado en la letra prescribe en tres años .
- En caso de recibir endosada la letra, anotarle el nombre completo y dirección de quien endosa.
- Se aconseja no dejar espacios en blanco, se deben llenar los espacios destinados para anotar la suma en números y letras.
- Para mayor seguridad, los girados pueden colocar su índice derecho.

NIT. o.C.C.

2916,303 Bogotá

M. M. M. N.

ENDOSO: Per Igual valor Previsto al  
Dr Edgar Eduardo Sotomayor  
del Registro Civil

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

A B O G A D O

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax: 3342182- Cel: 3102413592- 3002098799 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Reparto.

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA: EJECUTIVA # 2011-  
DE : EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO  
CONTRA : SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. # 5.899.877 del Espinal, Abogado Titulado, con T.P. #13.202 del C. S. de la Judicatura, domiciliado en la calle 18 # 6-56 oficina. 806 de Bogotá, obrando en nombre propio, concurre para DEMANDAR, previos los trámites de un PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, a SALOMON GARAY y CARMEN ROZO con C C # 17'056.607 de Bogotá y C. C. # 41'398.093 de Bogotá respectivamente, domiciliados ambos en la Avenida 63 # 85 - K 29 de Bogotá, mayores de edad, vecinos de Bogotá, con base a los siguientes argumentos:

## HECHOS

1. SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO, firmaron a favor de HERNANDO BELTRAN MENDIETA el 15 de Enero de 2010, dos letras por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10'000.000) cada una, para ser canceladas el 15 de Junio de 2010 y el 15 de diciembre de 2.010 respectivamente.-
2. Los demandados NO ABONARON suma alguna a capital e intereses legales moratorios según lo certifica la Superfinanciera (antes SuperBancaria) desde las fechas de vencimiento esto es desde el 15 de Junio del 2010 y el 15 de Diciembre de 2.010.-
3. El Sr. HERNANDO BELTRAN MENDIETA, me ha endosado el titulo valor enunciado anteriormente por igual valor recibido.
4. El proceso es un EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, siendo Ud. el competente para conocer de este.
5. La obligación es CLARA, EXPRESA y ACTUALMENTE EXIGIBLE.
6. En mi calidad de ABOGADO TITULADO obro en NOMBRE PROPIO.-

## MANDAMIENTO EJECUTIVO

Sírvase librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO, y en contra de SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO, de condiciones civiles ya anotadas por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10'000.000) valor de la letra de cambio firmada el 15 de Enero de 2010, para ser cancelada el 15 de Junio de 2010.-



# **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**

A B O G A D O

-2- 4

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax: 3342182- Cel: 3102413592- 3002098799 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

=====

- b) Por los intereses legales moratorios según lo certifica la Superfinanciera (antes SuperBancaria) de esta suma (\$10`000.000) desde el 15 de Junio de 2010 hasta el pago total de la misma.-
- c) Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10`000.000) valor de la letra de cambio firmada el 15 de Enero de 2010, para ser cancelada el 15 de Diciembre de 2010.-
- d) Por los intereses legales moratorios según lo certifica la Superfinanciera (antes SuperBancaria) de esta suma (\$10`000.000) desde el 15 de Diciembre de 2010 hasta el pago total de la misma.-

## CUANTIA

El valor de la letra aportada es mayor a la suma de \$20`000.000, por lo que conforme al artículo 20 del C de PC, indica que estamos ante un proceso de MENOR CUANTÍA. Ley 572 febrero 3-2000, Ley 794 del 2003.- Ley 1395 de 2010

## DERECHO

Fundamento mi demanda en lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales: Art. 1494, 1502, 1546, 1602, 1617, 1626 y concordantes del Código Civil; art. 20, 75, 76, 77, 82, 270, 276, 488, 489, 491, 498, 544 y ss. 513, 681 SS. y concordantes del Código de procedimiento Civil, Ley 572 febrero 3-2000, Ley 794 del 2003.

## PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

- 1.- Las dos (2) letras de Cambio firmadas a favor de **HERNANDO BELTRAN MENDIETA**, por **SALOMON GARAY** y **CARMEN ROZO**, por las sumas de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10`000.000) cada una, para ser canceladas el 15 de Junio de 2.010 y el 15 de Diciembre de 2.010 respectivamente.-
- 2.- La presente demanda.-
- 3.- Las medidas previas anexas con esta demanda.-

## PROCEDIMIENTO

El proceso que se debe seguir conforme al trámite ejecutivo de MENOR cuantía, reglamentado por LA SECCIÓN SEGUNDA PROCESO DE EJECUCIÓN del Título XXVII, Capítulos I y SS. del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes como la Ley 1395 de 2010

## ANEXOS

Allego a la presente demanda además de los documentos relacionados en el capitulo de pruebas, Una copia, para el archivo del Juzgado y otra con los anexos correspondientes para el traslado al demandado.

EM

# **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**

A B O G A D O

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax: 3342182- Cel: 3102413592- 3002098799 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

=====

## COMPETENCIA

Por la vecindad de las partes, lugar de exigibilidad de la obligación, y la cuantía del proceso lo hace a Ud. competente para conocer de este proceso.

## NOTIFICACIONES

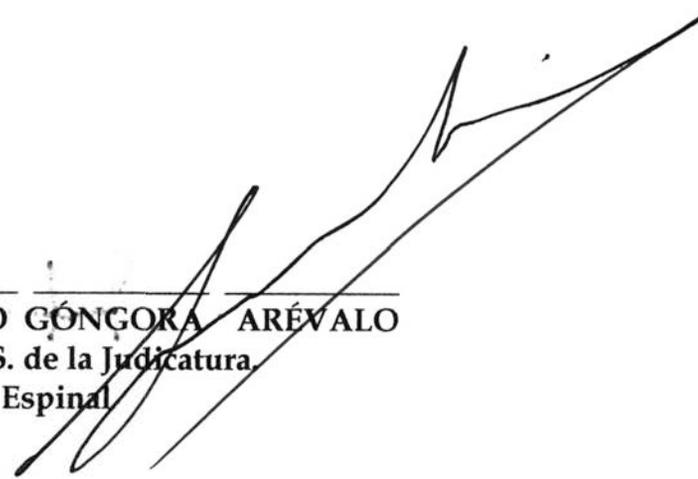
Los demandados SALOMON GARAY y CARMEN ROZO, pueden ser notificados en la Avenida 63 # 85 - K 29 de Bogotá.-

Mi endosante HERNANDO BELTRAN MENDIETA, en la Carrera 50 # 118 - 45 de Bogotá.

El suscrito EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO en la calle 18 # 6-56 Of. 806 de Bogotá.

Señor Juez,

\_\_\_\_\_  
EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO  
T P # 13.202 del C. S. de la Judicatura.  
C. C. # 5.899.877 del Espinal







6

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 24/Ene/2011

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

पुत्रस्य

**GRUPO**

**EJECUTIVO SINGULAR GENERAL**

२८७८

SECUENCIA: 2878

FECHA DE REPARTO: 01/24/2011 08:09:16a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**PARTE:**

5899877

EDGAR EDUARDOGONGORA AREVALO GONGORA  
AREVALO

01

589877

EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO

03

**OBSERVACIONES:** LETRA

СЫОМΥΤΕ08

FUNCIONARIO DE REPARTO

*mgomez*

CSAVENT08  
00000000

v. 2.0

२४



9

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C.  
INFORME SECRETARIAL**

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 25 ENE 2011 RADICADO AL TOMO 39 FOL. 220 No. 20110091

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER        LETRA 2 X CHEQUE        PAGARE       

CONTRATO        ESCRITURA        FACTURAS       

CERTIFICADO DE INTERESES       

CERT. CAMARA DE COMERCIO       

CERT. DE LIBERTAD       

CERT. SUPERBANCARIA       

MEDIDAS CAUTELARES SI X NO       

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS X COPIA ARCHIVO X

OTROS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES. \_\_\_\_\_

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 26 ENE 2011

EL SECRETARIO

  
GERARDO TOLOZA SIERRA



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

9

Bogotá D.C., Primero (01) de Febrero de Dos Mil Once (2011)

**REFERENCIAS:**

<b>Expediente:</b>	<b>No. 2011-0071</b>
<b>Actor:</b>	<b>EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO</b>
<b>Demandado:</b>	<b>SALOMÓN GARAY y CARMEN ROZO</b>
<b>Naturaleza:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>

**RAVANE**

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. P. C., el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO** contra **SALOMÓN GARAY y CARMEN ROZO** por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de \$10'000.000, correspondientes al Capital incorporado en la letra de cambio pagadera el día 15 de junio de 2010, base de esta ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera, desde la fecha de su vencimiento y hasta su pago.

2.- Por la suma de \$10'000.000, correspondientes al Capital incorporado en la letra de cambio pagadera el día 15 de diciembre de 2010, base de esta ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera, desde la fecha de su vencimiento y hasta su pago.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C. e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica al señor **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, de profesión abogado quien actúa en nombre propio para el respectivo cobro judicial.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**

Juez (2)

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 24 hoy 08 FEB a las 8:00 A.M.  
**GERARDO TOLOZA SIERRA**  
 Secretario



COURRIER DE COLOMBIA  
Principal: Calle. 102A No. 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2  
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519  
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 01300084009

FECHA DE RECOLECCION  
28 03 2011

REMITENTE  
SUZG. 16 Cr. Map. Bogotá

DESTINATARIO  
Salomón GADAYO

315  320 RAD. N° Correo Certificado

DIRECCION  
Auda 63 N° 85 K 29,  
CIUDAD Bogotá

DICE CONTENER  
 DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR  
Edgar Caugare  
TEL.:

VALOR  
6000=

RECBIDO POR  
Camilo Ospina

RECOGIDO POR  
Teléfono 586.

C.C. 413980903 PLACA  
TEL.:

FECHA  
29 MAR 2011



Res. Min. Comunicaciones  
No. 001674 del 19 de Julio de 2006  
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:  
**01300084009**  
CORREO CERTIFICADO

11

**CERTIFICAMOS**

Que el día 29 de MARZO del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Not. SALOMON GARAY

Demandante:

Demandados: SALOMON GARAY

En la siguiente dirección AVENIDA 63 NO. 85 K 29 BOGOTA

Inteligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: CARMEN ROZO

Identificación: 41.398.093

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 30 de MARZO del año 2011 en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98



Principal: Calle. 102A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2  
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519  
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA N° 01300084009

FECHA DE RECOLECCION

28 | 03 | 2011

REMITENTE

JUZG. 16 Cv. Map. Bogota'

315

320

RAD. N°

Correo Certificado

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Edgar Caugore

TEL.:

VALOR

6000=

DESTINATARIO

Salomón GARRY

DIRECCION

Auda 63 N° 85K29

CIUDAD

Bota

RECBIDO POR

RECOGIDO POR

Walter Seb.

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

13

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
(Dirección.- Carrera 10 # 14- 33 piso 7 /

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ARTICULO 315 C P C

Señor  
Nombre **SALOMON GARAY** ✓  
Dirección **Avenida 63 # 85 K 29** ✓  
Ciudad **BOGOTA**

FECHA  
DD MM AAA  
28 / 03 /2011 /

No RADICACIÓN PROCESO / NATURALEZA PROCESO /

2011 0071 /

..... / ... EJECUTIVO SINGULAR. ....

AUTO A NOTIFICAR DE FECHA DE 1 de FEBRERO DE 2011 .....

DEMANDANTE

DEMANDADOS

EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO / SALOMON GARAY  
/ CARMEN ROZO

Si vase comparecer a este despacho de inmediato..... o dentro de los 5 X... 10.... 30... días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

.....  
NOMBRES Y APELLIDOS

.....  
Edgar Eduardo Góngora Arévalo

NOMBRE Y APELLIDOS

.....  
FIRMA

.....  
FIRMA

.....  
No de cedula de ciudadanía  
C.C # 5.899.877 del Espinal

NOTA.- En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formado, no se requiere la firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 de 2003.



# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

A B O G A D O

14  
OFICINA. -1-

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax: 3342182- Cel: 3102413592- 3002098799 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com  
=====

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Reparto.

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA: EJECUTIVA # 2011-671  
DE : EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO  
CONTRA : SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. # 5.899.877 del Espinal, Abogado Titulado, con T.P. #13.202 del C. S. de la Judicatura, domiciliado en la calle 18 # 6-56 oficina. 806 de Bogotá, obrando en nombre propio, concurre para DEMANDAR, previos los trámites de un PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, a SALOMON GARAY y CARMEN ROZO con C C # 17'056.607 de Bogotá y C. C. # 41'398.093 de Bogotá respectivamente, domiciliados ambos en la Avenida 63 # 85 - K 29 de Bogotá, mayores de edad, vecinos de Bogotá, con base a los siguientes argumentos:

## HECHOS

1. SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO, firmaron a favor de HERNANDO BELTRAN MENDIETA el 15 de Enero de 2010, dos letras por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10'000.000) cada una, para ser canceladas el 15 de Junio de 2010 y el 15 de diciembre de 2.010 respectivamente.-
2. Los demandados NO ABONARON suma alguna a capital e intereses legales moratorios según lo certifica la Superfinanciera (antes SuperBancaria) desde las fechas de vencimiento esto es desde el 15 de Junio del 2010 y el 15 de Diciembre de 2.010.-
3. El Sr. HERNANDO BELTRAN MENDIETA, me ha endosado el titulo valor enunciado anteriormente por igual valor recibido.
4. El proceso es un EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, siendo Ud. el competente para conocer de este.
5. La obligación es CLARA, EXPRESA y ACTUALMENTE EXIGIBLE.
6. En mi calidad de ABOGADO TITULADO obro en NOMBRE PROPIO.-

## MANDAMIENTO EJECUTIVO

Sírvase librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO, y en contra de SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO, de condiciones civiles ya anotadas por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10'000.000) valor de la letra de cambio firmada el 15 de Enero de 2010, para ser cancelada el 15 de Junio de 2010.-

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

A B O G A D O

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax: 3342182- Cel: 3102413592- 3002098799 Bogotá

E-mail: edgargongora@hotmail.com

=====

- b) Por los intereses legales moratorios según lo certifica la Superfinanciera (antes SuperBancaria) de esta suma (\$10`000.000) desde el 15 de Junio de 2010 hasta el pago total de la misma.-
- c) Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10`000.000) valor de la letra de cambio firmada el 15 de Enero de 2010, para ser cancelada el 15 de Diciembre de 2010.-
- d) Por los intereses legales moratorios según lo certifica la Superfinanciera (antes SuperBancaria) de esta suma (\$10`000.000) desde el 15 de Diciembre de 2010 hasta el pago total de la misma.-

## CUANTIA

El valor de la letra aportada es mayor a la suma de \$20`000.000, por lo que conforme al artículo 20 del C de PC, indica que estamos ante un proceso de MENOR CUANTÍA. Ley 572 febrero 3-2000, Ley 794 del 2003.- Ley 1395 de 2010

## DERECHO

Fundamento mi demanda en lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales: Art. 1494, 1502, 1546, 1602, 1617, 1626 y concordantes del Código Civil; art. 20, 75, 76, 77, 82, 270, 276, 488, 489, 491, 498, 544 y ss. 513, 681 SS. y concordantes del Código de procedimiento Civil, Ley 572 febrero 3-2000, Ley 794 del 2003.

## PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

- 1.- Las dos (2) letras de Cambio firmadas a favor de HERNANDO BELTRAN MENDIETA, por SALOMON GARAY y CARMEN ROZO, por las sumas de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10`000.000) cada una, para ser canceladas el 15 de Junio de 2.010 y el 15 de Diciembre de 2.010 respectivamente.-
- 2.- La presente demanda.-
- 3.- Las medidas previas anexas con esta demanda.-

## PROCEDIMIENTO

El proceso que se debe seguir conforme al trámite ejecutivo de MENOR cuantía, reglamentado por LA SECCIÓN SEGUNDA PROCESO DE EJECUCIÓN del Título XXVII, Capítulos I y SS. del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes como la Ley 1395 de 2010

## ANEXOS

Allego a la presente demanda además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas, Una copia, para el archivo del Juzgado y otra con los anexos correspondientes para el traslado al demandado.

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

A B O G A D O

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax: 3342182- Cel: 3102413592- 3002098799 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

=====

## COMPETENCIA

Por la vecindad de las partes, lugar de exigibilidad de la obligación, y la cuantía del proceso lo hace a Ud. competente para conocer de este proceso.

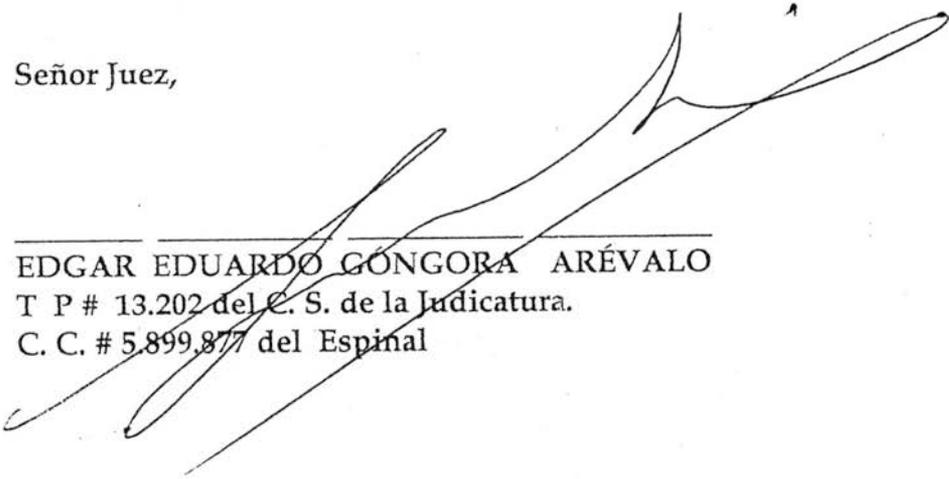
## NOTIFICACIONES

Los demandados SALOMON GARAY y CARMEN ROZO, pueden ser notificados en la Avenida 63 # 85 - K 29 de Bogotá.-

Mi endosante HERNANDO BELTRAN MENDIETA, en la Carrera 50 # 118 - 45 de Bogotá.

El suscrito EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO en la calle 18 # 6-56 Of. 806 de Bogotá.

Señor Juez,



EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO  
T P # 13.202 del C. S. de la Judicatura.  
C. C. # 5.899.877 del Espinal



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Primero (01) de Febrero de Dos Mil Once (2011)

REFERENCIAS:

Expediente: No. 2011-0071  
Actor: EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO  
Demandado: SALOMÓN GARAY y CARMEN ROZO  
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. P. C., el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO** contra **SALOMÓN GARAY y CARMEN ROZO** por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de \$10'000.000, correspondientes al Capital incorporado en la letra de cambio pagadera el día 15 de junio de 2010, base de esta ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera, desde la fecha de su vencimiento y hasta su pago.

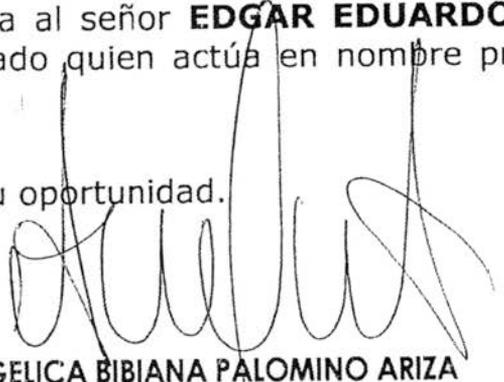
2.- Por la suma de \$10'000.000, correspondientes al Capital incorporado en la letra de cambio pagadera el día 15 de diciembre de 2010, base de esta ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera, desde la fecha de su vencimiento y hasta su pago.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C. e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica al señor **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, de profesión abogado quien actúa en nombre propio para el respectivo cobro judicial.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

  
ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

Juez (2)

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 21 hoy 08 FEB a las 8:00 A.M.  
GERARDO TOLOZA SIERRA  
Secretario



JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
(Dirección.- Carrera 10 # 14- 33 piso 7)

18

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ARTICULO 320 CPC

Señor  
Nombre SALOMON GARAY  
Dirección Avenida 63 # 85 K 29  
Ciudad Bogotá.

FECHA  
DD MM AAA  
02 / 05 / 2011 /  
Servicio postal autorizado

No RADICACIÓN PROCESO / NATURALEZA PROCESO /  
2011- 0071 .... / EJECUTIVO

Fecha providencia  
DD / MM / AAAA  
01 / 02 / 2011

DEMANDANTE  
EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO / .....

DEMANDADOS:

SALOMON GARAY y CARMEN ROZO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia fechada el día 01 mes FEBRERO año 2011 donde se admitió la demanda ....., profirió mandamiento de pago ....X., ordeno citarlo ..... o dispuso LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas en este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO EN SU CONTRA

Anexo: Copia informal: Demanda .. X ... Auto Admisorio ..... Mandamiento de pago .X.....

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 # 14- 33 Piso 7

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

02 MAY 2011

12.50

ag am  
10

Renti

Herbert Sam R  
11/05/11



NIT. 900.090.117-2  
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519  
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA N° 01300084008 19

Principal: Calle. 102A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

FECHA DE COLECCION

28 | 03 | 2011

REMITENTE

JUZG. 16 Cu. Klep Bate

DESTINATARIO

CARMEN ROZO

315

320

RAD. N° *Correo Certificado*

DIRECCION

Avenida 63 N° 85 K 29

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

Bogotá

ENVIADO POR

Edgar Gonzalez  
TEL.:

VALOR

6000=

RECBIDO POR

*Carmen Rozo*

RECOGIDO POR

Seledwa SEG.

C.C.

41348093

PLACA

TEL.:

FECHA

29 MAR 2011



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300084008

CORREO CERTIFICADO

20

CERTIFICAMOS

Que el día 29 de MARZO del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado CARMEN ROZO

Demandante:

Demandados: CARMEN ROZO

En la siguiente dirección AVENIDA 63 NO. 85 K 29 BOGOTA

Diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: CARMEN ROZO

Identificación: 41.398.093

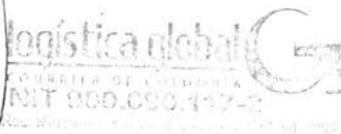
Telefono:

Observaciones: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA RESIDIR EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el día 30 de MARZO del año 2011 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIIME CAMACHO  
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98



Principal: Calle. 102A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2  
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519  
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA N° 01300084008

FECHA DE RECOLECCION  
28 10 2011

REMITENTE  
Juzg. 16 Cu. Klop Bate

DESTINATARIO  
CARMEN ROZON

315       320      RAD. N°  
Correo Certificado

DIRECCION  
Avenida 63 N° 85K29  
CIUDAD  
Bogotá

DICE CONTENER  
 DEMANDA       AUTO ADMISORIO       MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR  
Edgar Gonzalez  
TEL:

VALOR  
6000-

RECBIDO POR

RECOGIDO POR  
Jeddon SEG.

C.C.      PLACA  
TEL.:      FECHA

IMPRESO POR : Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel: 3713033

- PRUEBA DE ENTREGA -

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(Dirección.- Carrera 10 # 14- 33 piso 7

22

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 315 C P C

Señor Nombre CARMEN ROZO Dirección Avenida 63 # 85 K 29 Ciudad BOGOTA

FECHA DD MM AAA 28 / 03 /2011 /

No RADICACIÓN PROCESO / NATURALEZA PROCESO /

2011 0071

..... / .. EJECUTIVO SINGULAR .....

AUTO A NOTIFICAR DE FECHA DE 1 de FEBRERO DE 2011 .....

DEMANDANTE

DEMANDADOS

EDGAR EDUARDO CONGORA AREVALO / SALOMON GARAY / CARMEN ROZO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato..... o dentro de los 5 X... 10... 30... días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

.....

Edgar Eduardo Góngora Arévalo

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS

.....

FIRMA

FIRMA

No de cedula de ciudadanía C C # 5.899.877 del Espinal

NOTA.- En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formado, no se requiere la firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 de 2003.



JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
(Dirección.- Carrera 10 # 14- 33 piso 7)

23

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ARTICULO 320 CPC

Señor  
Nombre CARMEN ROZO  
Dirección Avenida 63 # 85 K 29  
Ciudad Bogotá.

FECHA  
DD MM AAA  
02 / 05 / 2011 /  
Servicio postal autorizado

No RADICACIÓN PROCESO / NATURALEZA PROCESO /  
2011- 0071 / EJECUTIVO

Fecha providencia  
DD / MM / AAAA  
01 / 02 / 2011

DEMANDANTE  
EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO / .....

DEMANDADOS:

SALOMON GARAY y CARMEN ROZO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia fechada el día 01 mes FEBRERO año 2011 donde se admitió la demanda ..... , profirió mandamiento de pago ....X., ordeno citarlo ..... o dispuso LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas en este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO EN SU CONTRA

Anexo: Copia informal: Demanda X ... Auto Admisorio ..... Mandamiento de pago X.....

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 # 14- 33 Piso 7

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

02 FEB 2011  
12:50  
Bogotá

IC. MINCOMUNICACIONES N° 1674

logística global

COURRIER DE COLOMBIA  
Principal: Calle. 102A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2  
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519  
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA N° 01300091361

24

FECHA DE RECOLECCION  
1 05 2011

REMITENTE  
SUZG. 16 CV. Mep Bbte'

DESTINATARIO  
CARMEN ROZO

315  320 RAD. N° 2011-0071

DIRECCION  
Auda 63 N° 85K 29

DICE CONTENER  
 DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD  
Bogotá

ENVIADO POR  
Edgson Bouyone  
TEL.:

VALOR  
6000 =

RECBIDO POR  
Salvador Jarama

RECOGIDO POR  
Liliana

C.C. PLACA  
TEL.: FECHA 12 MAY 2011

IMPRESO POR : Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel: 3713033

- REMETENTE -



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300091361

AVISO

Radicado No. 2011-71  
EJECUTIVO

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 12 de MAYO del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: CARMEN ROZO

Demandante: EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO

Demandados: SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO

En la siguiente dirección AV. 63 NO. 85 K 29 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: FIRMA DE RECIBIDO DE SALOMON GARAY

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

expide el presente certificado el día 13 de MAYO del año 2011 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO  
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

FECHA DE RECOLECCION <i>01.05.2011</i>		DESTINATARIO <i>CARMEN ROZO</i>	
REMITENTE <i>JUZG. 16 CV Map Bogo'</i>		DIRECCION <i>Avenida 63 N° 85K 29</i> CIUDAD <i>Bogotá</i>	
<input type="checkbox"/> 315 <input checked="" type="checkbox"/> 320      RAD. N° <i>2011-0071</i>		DICE CONTENER <input checked="" type="checkbox"/> DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input checked="" type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO	
ENVIADO POR <i>Edgson Cuervo</i> TEL.:		VALOR <i>6000 =</i>	
RECOGIDO POR <i>Silledon</i>		RECBIDO POR	
		C.C.	PLACA
		TEL.:	FECHA

28

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
(Dirección.- Carrera 10 # 14- 33 piso 7

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ARTICULO 320 CPC

Señor  
Nombre **CARMEN ROZO**  
Dirección **Avenida 63 # 85 K 29**  
Ciudad **Bogotá.**

FECHA  
DD MM AAA  
02 / 05 / 2011 /  
Servicio postal autorizado

No RADICACIÓN PROCESO / NATURALEZA PROCESO /  
2011- 0071 .... / EJECUTIVO

Fecha providencia  
DD / MM / AAAA  
01 / 02 / 2011

DEMANDANTE  
EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO / .....

DEMANDADOS:

SALOMON GARAY y CARMEN ROZO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia fechada el día 01 mes FEBRERO año 2011 donde se admitió la demanda ....., profirió mandamiento de pago ....X., ordeno citar lo ..... o dispuso LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas en este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO EN SU CONTRA

Anexo: Copia informal: Demanda .. X ... Auto Admisorio ..... Mandamiento de pago .X.....

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 # 14- 33 Piso 7

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma



# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

A B O G A D O

20  
-1-  
OFICINA.

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax: 3342182- Cel: 3102413592- 3002098799 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Reparto.

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA: EJECUTIVA # 2011-071  
DE : EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO  
CONTRA : SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. # 5.899.877 del Espinal, Abogado Titulado, con T.P. #13.202 del C. S. de la Judicatura, domiciliado en la calle 18 # 6-56 oficina. 806 de Bogotá, obrando en nombre propio, concurre para DEMANDAR, previos los trámites de un PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, a SALOMON GARAY y CARMEN ROZO con C C # 17'056.607 de Bogotá y C. C. # 41'398.093 de Bogotá respectivamente, domiciliados ambos en la Avenida 63 # 85 - K 29 de Bogotá, mayores de edad, vecinos de Bogotá, con base a los siguientes argumentos:

## HECHOS

1. SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO, firmaron a favor de HERNANDO BELTRAN MENDIETA el 15 de Enero de 2010, dos letras por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10'000.000) cada una, para ser canceladas el 15 de Junio de 2010 y el 15 de diciembre de 2.010 respectivamente.-
2. Los demandados NO ABONARON suma alguna a capital e intereses legales moratorios según lo certifica la Superfinanciera (antes SuperBancaria) desde las fechas de vencimiento esto es desde el 15 de Junio del 2010 y el 15 de Diciembre de 2.010.-
3. El Sr. HERNANDO BELTRAN MENDIETA, me ha endosado el titulo valor enunciado anteriormente por igual valor recibido.
4. El proceso es un EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, siendo Ud. el competente para conocer de este.
5. La obligación es CLARA, EXPRESA y ACTUALMENTE EXIGIBLE.
6. En mi calidad de ABOGADO TITULADO obro en NOMBRE PROPIO.-

## MANDAMIENTO EJECUTIVO

Sírvase librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO, y en contra de SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO, de condiciones civiles ya anotadas por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10'000.000) valor de la letra de cambio firmada el 15 de Enero de 2010, para ser cancelada el 15 de Junio de 2010.-



Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax: 3342182- Cel: 3102413592- 3002098799 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

=====

- b) Por los intereses legales moratorios según lo certifica la Superfinanciera (antes SuperBancaria) de esta suma (\$10`000.000) desde el 15 de Junio de 2010 hasta el pago total de la misma.-
- c) Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10`000.000) valor de la letra de cambio firmada el 15 de Enero de 2010, para ser cancelada el 15 de Diciembre de 2010.-
- d) Por los intereses legales moratorios según lo certifica la Superfinanciera (antes SuperBancaria) de esta suma (\$10`000.000) desde el 15 de Diciembre de 2010 hasta el pago total de la misma.-

CUANTIA

El valor de la letra aportada es mayor a la suma de \$20`000.000, por lo que conforme al artículo 20 del C de PC, indica que estamos ante un proceso de MENOR CUANTÍA. Ley 572 febrero 3-2000, Ley 794 del 2003.- Ley 1395 de 2010

DERECHO

Fundamento mi demanda en lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales: Art. 1494, 1502, 1546, 1602, 1617, 1626 y concordantes del Código Civil; art. 20, 75, 76, 77, 82, 270, 276, 488, 489, 491, 498, 544 y ss. 513, 681 SS. y concordantes del Código de procedimiento Civil, Ley 572 febrero 3-2000, Ley 794 del 2003.

PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

- 1.- Las dos (2) letras de Cambio firmadas a favor de HERNANDO BELTRAN MENDIETA, por SALOMON GARAY y CARMEN ROZO, por las sumas de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10`000.000) cada una, para ser canceladas el 15 de Junio de 2.010 y el 15 de Diciembre de 2.010 respectivamente.-
- 2.- La presente demanda.-
- 3.- Las medidas previas anexas con esta demanda.-

PROCEDIMIENTO

El proceso que se debe seguir conforme al trámite ejecutivo de MENOR cuantía, reglamentado por LA SECCIÓN SEGUNDA PROCESO DE EJECUCIÓN del Título XXVII, Capítulos I y SS. del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes como la Ley 1395 de 2010

ANEXOS

Allego a la presente demanda además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas, Una copia, para el archivo del Juzgado y otra con los anexos correspondientes para el traslado al demandado.



# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

A B O G A D O

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax: 3342182- Cel: 3102413592- 3002098799 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

=====

## COMPETENCIA

Por la vecindad de las partes, lugar de exigibilidad de la obligación, y la cuantía del proceso lo hace a Ud. competente para conocer de este proceso.

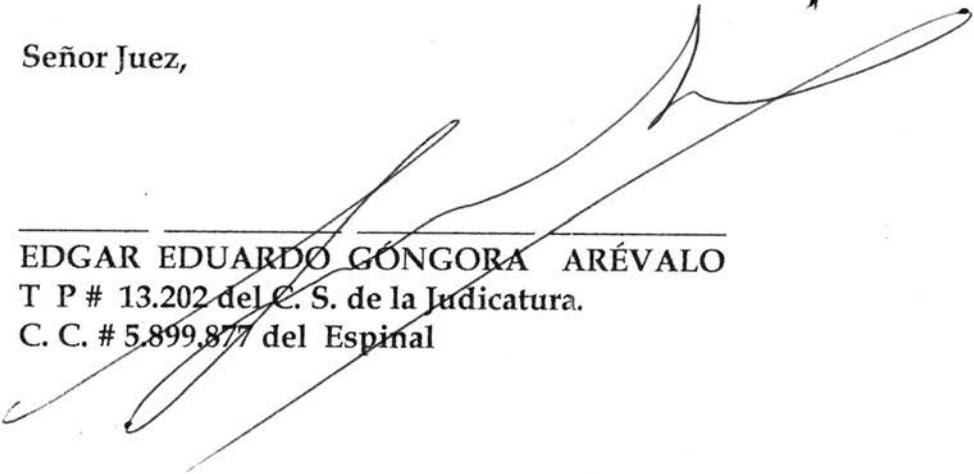
## NOTIFICACIONES

Los demandados SALOMON GARAY y CARMEN ROZO, pueden ser notificados en la Avenida 63 # 85 - K 29 de Bogotá.-

Mi endosante HERNANDO BELTRAN MENDIETA, en la Carrera 50 # 118 - 45 de Bogotá.

El suscrito EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO en la calle 18 # 6-56 Of. 806 de Bogotá.

Señor Juez,

  
EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO  
T P # 13.202 del C. S. de la Judicatura.  
C. C. # 5.899.877 del Espinal





**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

31

Bogotá D.C., Primero (01) de Febrero de Dos Mil Once (2011)

**REFERENCIAS:**

<b>Expediente:</b>	<b>No. 2011-0071</b>
<b>Actor:</b>	<b>EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO</b>
<b>Demandado:</b>	<b>SALOMÓN GARAY y CARMEN ROZO</b>
<b>Naturaleza:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. P. C., el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO** contra **SALOMÓN GARAY y CARMEN ROZO** por las siguientes cantidades y conceptos:

- 1.- Por la suma de \$10'000.000, correspondientes al Capital incorporado en la letra de cambio pagadera el día 15 de junio de 2010, base de esta ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera, desde la fecha de su vencimiento y hasta su pago.
- 2.- Por la suma de \$10'000.000, correspondientes al Capital incorporado en la letra de cambio pagadera el día 15 de diciembre de 2010, base de esta ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera, desde la fecha de su vencimiento y hasta su pago.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C. e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica al señor **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, de profesión abogado quien actúa en nombre propio para el respectivo cobro judicial.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**

Juez (2)

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 25 hoy 08 FEB 2011 a las 8:00 A.M. en CUS. 1110511  
**GERARDO TOLOZA SIERRA**  
 Secretario

08 FEB 2011

1110511  
 CON EL NUMERO DE CERTIFICADO  
 No. 1110511  
 EN CUS. 1110511  
 Reg. 001626 del 15 de Jul 2008

GUIA N° 01300091360

32

FECHA DE RECOLECCION

11/05/2011

REMITENTE

Juzg. 16 C.V. Mep Bogotá

 315 320

RAD. N°

2011-0071

DICE CONTENER

 DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Edgar Garguere

TEL.:

VALOR

6000 =

RECOGIDO POR

Silerwan

DESTINATARIO

Salomon Garay

DIRECCION

Auda 63 N° 85K29

CIUDAD

Bogotá

RECBIDO POR

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- PRUEBA DE ENTREGA -

33

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
(Dirección.- Carrera 10 # 14- 33 piso 7)

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ARTICULO 320 CPC

Señor  
Nombre **SALOMON GARAY**  
Dirección **Avenida 63 # 85 K 29**  
Ciudad **Bogotá.**

FECHA  
DD MM AAA  
02 / 05 / 2011 /  
Servicio postal autorizado

No RADICACIÓN PROCESO / NATURALEZA PROCESO /

2011- 0071 ... / EJECUTIVO

Fecha providencia  
DD / MM / AAAA  
01 / 02 / 2011

DEMANDANTE

EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO / .....

DEMANDADOS:

SALOMON GARAY y CARMEN ROZO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia fechada el día 01 mes FEBRERO año 2011 donde se admitió la demanda ....., profirió mandamiento de pago ....X., ordeno citarlo ..... o dispuso LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas en este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO EN SU CONTRA

Anexo: Copia informal: Demanda .. X... Auto Admisorio ..... Mandamiento de pago .X.....

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 # 14- 33 Piso 7

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma





# JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

34

Bogotá D.C., Primero (01) de Febrero de Dos Mil Once (2011)

### REFERENCIAS:

Expediente: No. 2011-0071  
 Actor: EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO  
 Demandado: SALOMÓN GARAY y CARMEN ROZO  
 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. P. C., el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO** contra **SALOMÓN GARAY y CARMEN ROZO** por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de \$10'000.000, correspondientes al Capital incorporado en la letra de cambio pagadera el día 15 de junio de 2010, base de esta ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera, desde la fecha de su vencimiento y hasta su pago.

2.- Por la suma de \$10'000.000, correspondientes al Capital incorporado en la letra de cambio pagadera el día 15 de diciembre de 2010, base de esta ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera, desde la fecha de su vencimiento y hasta su pago.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C. e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica al señor **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, de profesión abogado quien actúa en nombre propio para el respectivo cobro judicial.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma manuscrita]*  
ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

Juez (2)

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 21 hoy 08 FEB 2011 a las 8:00 A.M.  
 GERARDO TOLOZA SIERRA  
 Secretario



*[Firma manuscrita]*  
08 FEB 2011

35

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

A B O G A D O

Oficina.

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax: 3342182- Cel: 3102413592- 3002098799 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Reparto.

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA: EJECUTIVA # 2011-071  
DE : EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO  
CONTRA : SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. # 5.899.877 del Espinal, Abogado Titulado, con T.P. #13.202 del C. S. de la Judicatura, domiciliado en la calle 18 # 6-56 oficina. 806 de Bogotá, obrando en nombre propio, concurre para DEMANDAR, previos los trámites de un PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, a SALOMON GARAY y CARMEN ROZO con C C # 17'056.607 de Bogotá y C. C. # 41'398.093 de Bogotá respectivamente, domiciliados ambos en la Avenida 63 # 85 - K 29 de Bogotá, mayores de edad, vecinos de Bogotá, con base a los siguientes argumentos:

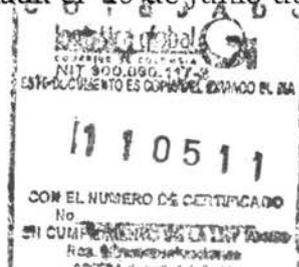
## HECHOS

1. SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO, firmaron a favor de HERNANDO BELTRAN MENDIETA el 15 de Enero de 2010, dos letras por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10'000.000) cada una, para ser canceladas el 15 de Junio de 2010 y el 15 de diciembre de 2.010 respectivamente.-
2. Los demandados NO ABONARON suma alguna a capital e intereses legales moratorios según lo certifica la Superfinanciera (antes SuperBancaria) desde las fechas de vencimiento esto es desde el 15 de Junio del 2010 y el 15 de Diciembre de 2.010.-
3. El Sr. HERNANDO BELTRAN MENDIETA, me ha endosado el titulo valor enunciado anteriormente por igual valor recibido.
4. El proceso es un EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, siendo Ud. el competente para conocer de este.
5. La obligación es CLARA, EXPRESA y ACTUALMENTE EXIGIBLE.
6. En mi calidad de ABOGADO TITULADO obro en NOMBRE PROPIO.-

## MANDAMIENTO EJECUTIVO

Sírvase librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO, y en contra de SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO, de condiciones civiles ya anotadas por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10'000.000) valor de la letra de cambio firmada el 15 de Enero de 2010, para ser cancelada el 15 de Junio de 2010.-



# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

A B O G A D O

36  
-2-

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax: 3342182- Cel: 3102413592- 3002098799 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

=====

- b) Por los intereses legales moratorios según lo certifica la Superfinanciera (antes SuperBancaria) de esta suma (\$10`000.000) desde el 15 de Junio de 2010 hasta el pago total de la misma.-
- c) Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10`000.000) valor de la letra de cambio firmada el 15 de Enero de 2010, para ser cancelada el 15 de Diciembre de 2010.-
- d) Por los intereses legales moratorios según lo certifica la Superfinanciera (antes SuperBancaria) de esta suma (\$10`000.000) desde el 15 de Diciembre de 2010 hasta el pago total de la misma.-

## CUANTIA

El valor de la letra aportada es mayor a la suma de \$20`000.000, por lo que conforme al artículo 20 del C de PC, indica que estamos ante un proceso de MENOR CUANTÍA. Ley 572 febrero 3-2000, Ley 794 del 2003.- Ley 1395 de 2010

## DERECHO

Fundamento mi demanda en lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales: Art. 1494, 1502, 1546, 1602, 1617, 1626 y concordantes del Código Civil; art. 20, 75, 76, 77, 82, 270, 276, 488, 489, 491, 498, 544 y ss. 513, 681 SS. y concordantes del Código de procedimiento Civil, Ley 572 febrero 3-2000, Ley 794 del 2003.

## PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

- 1.- Las dos (2) letras de Cambio firmadas a favor de HERNANDO BELTRAN MENDIETA, por SALOMON GARAY y CARMEN ROZO, por las sumas de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10`000.000) cada una, para ser canceladas el 15 de Junio de 2.010 y el 15 de Diciembre de 2.010 respectivamente.-
- 2.- La presente demanda.-
- 3.- Las medidas previas anexas con esta demanda.-

## PROCEDIMIENTO

El proceso que se debe seguir conforme al trámite ejecutivo de MENOR cuantía, reglamentado por LA SECCIÓN SEGUNDA PROCESO DE EJECUCIÓN del Título XXVII, Capítulos I y SS. del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes como la Ley 1395 de 2010

## ANEXOS

Allego a la presente demanda además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas, Una copia, para el archivo del Juzgado y otra con los anexos correspondientes para el traslado al demandado.





FECHA DE RECOLECCION

11 | 05 | 2011

REMITENTE

Juzg. 16 Cu. N.º 16 Bogotá

DESTINATARIO

Salomon Garay

 315 320

RAD. N° 2011-0071

DIRECCION

Avenida 63 N° 85K29

DICE CONTENER

 DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

Bogotá

ENVIADO POR

Edgar Góngora

TEL.:

VALOR

6000 =

RECBIDO POR

Salomon Garay

RECOGIDO POR

Sedeolva

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

12 MAY 2011

39



Res. Min. Comunicaciones  
No. 001674 del 19 de Julio de 2006  
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:  
**01300091360**

AVISO  
Radicado No. **2011-71**  
EJECUTIVO

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**CERTIFICAMOS**

Que el día **12** de **MAYO** del año **2011** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificación **SALOMON GARAY**

Demandante: **EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO**

Demandados: **SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO**

En la siguiente dirección **AV. 63 NO. 85 K 29 BOGOTA**

Inteligencia se pudo realizar  **SI**

Recibido Por: **FIRMA DE RECIBIDO DE SALOMON GARAY**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA RESIDIR EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **13** de **MAYO** del año **2011** en Bogotá D.C.

Atentamente  
  
**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

**ABOGADO**

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel: 3102413592 - 3002098799 Bogotá  
E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Bogotá, 18 de Mayo de 2011

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVA # 2011- 0071  
DE : EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO  
CONTRA : SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, OBRANDO en NOMBRE PROPIO le manifiesto:

1.- Anexo las copias cotejadas del envío del aviso judicial por el artículo 320 del C de P C, autorizado por su Despacho, en la que la empresa de correo CERTIFICA QUE EL MISMO FUE RECIBIDO el 12 de Mayo de 2011 POR LA DEMANDADOS SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO, comprobándose que viven o laboran en ese lugar.

2.- Acorde a la norma del 320 solicito que por secretaria se haga el correspondiente control de términos que el demandado tiene para hacer uso del derecho a contestar la demanda, excepcionar y ejercer el derecho a la defensa.

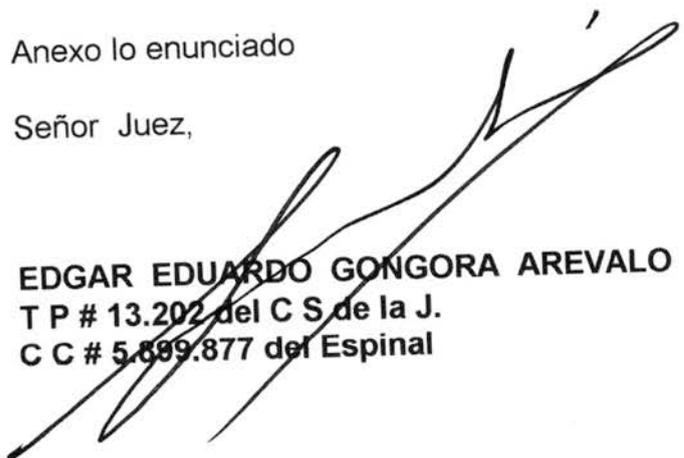
3.- Anexo lo enunciado, reitero el CONTROL DE TERMINOS en consideración a que la Notificación fue entregada, el 12 de Mayo de 2011 por lo que los 5 días para pagar y los 5 días para proponer excepciones ya se encuentra vencidos.

Cumplidas las exigencias de la Notificación del mandamiento de pago al demandado, y vencidos los términos ruego al Sr. Juez, proceder de conformidad, esto es seguir adelante con el proceso.

Anexo lo enunciado

Señor Juez,

EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO  
T P # 13.202 del C S de la J.  
C C # 5.889.877 del Espinal



JUZGADO DIECISEIS.(16) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

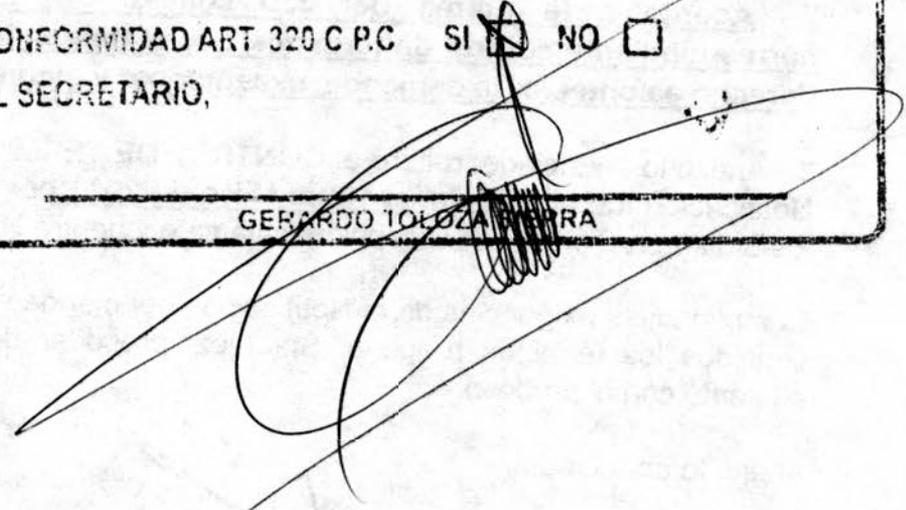


20 MAY 2011

Handwritten signature and stamp area with the number 12 visible at the bottom.

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 11 JUL. 2011

CON COPIA DEMANDA Y AUTOCOTEJADO POR EL CORREO DE  
CONFORMIDAD ART 320 C P C SI  NO   
EL SECRETARIO,

GERARDO TOLOZA  PARRA

MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
GERARDO TOLOZA PARRA

11 JUL 2011



41

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil once (2011)

RAD: 2011-0071

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 1 de febrero de 2011 visible a folio 9 del presente cuaderno, se libró mandamiento Ejecutivo de Menor Cuantía a favor de EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO y en contra de SALOMÓN GARAY y CARMEN ROZO, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el demandado pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

**AUTO ORDENA SEGUIR**

Posteriormente se notificaron los demandados SALOMÓN GARAY y CARMEN ROZO, de conformidad con lo establecido en los artículos 315 y 320 del C. P. C., quienes dentro del traslado guardaron silencio, por lo tanto y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 30 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 507 del C. P. C., en consecuencia el Despacho:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el 1 de febrero de 2011 que milita a folio 9 del presente cuaderno.

**SEGUNDO:** DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**TERCERO:** ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

**CUARTO:** CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2'500.000. MCTE, Tásense.

NOTIFÍQUESE,

  
**SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ**  
JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No	126
hoy	25 JUL. 2011 a las 8:00 A.M.
GERARDO TÓLOZA SIERRA Secretario	

FG

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA AREVALO

ABOGADO

Calle 18 # 6- 56 Of. 806 Telfax: 3342182- Cel. 3102413592- 3002098799 Bogotá

42

Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
 E. S. D.

*h d*

REFERENCIA EJECUTIVO 2011- 0071  
 DE EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO  
 CONTRA SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO

JUZG. 16 CIVIL M. PRL.  
 01428 \*12-FEB-21 14:46  
 02 FI.

RES.	Capital					BCARIO MAX.		VALOR
	\$ 10.000.000,00					CTE.	LEGAL	INTERES
						ANUAL	MENSUAL	MENSUAL
699	30/03/2010	15/06/2010	30/06/2010	15	0,50	15,31%	1,91%	\$ 95.687,50
1.311	30/06/2010	01/07/2010	31/09/2010	92	2,00	14,94%	1,87%	\$ 373.500,00
1.920	30/09/2010	01/10/2010	31/12/2010	90	3,00	14,21%	1,78%	\$ 532.875,00
2.476	30/12/2010	01/01/2011	31/03/2011	90	3,00	15,61%	1,91%	\$ 573.000,00
487	31/03/2011	01/04/2011	30/06/2011	89	2,97	17,69%	2,21%	\$ 656.004,17
1.047	30/06/2011	01/07/2011	30/09/2011	89	2,97	18,63%	2,33%	\$ 690.862,50
1.684	30/10/2011	01/10/2011	31/12/2011	90	3,00	19,39%	2,42%	\$ 727.125,00
2.336	20/12/2011	01/01/2012	29/02/2012	58	1,93	19,92%	2,49%	\$ 481.400,00
						INT. PROMED 2,12%		

\$ 4.130.454,17

TOTALES	DIAS	376
	MESES	19

Capital \$ 10.000.000,00  
 Intereses \$ 4.130.454,17 Liquidados del 29 de Febrero de 2012

Saldo a la fecha \$ 14.130.454 Total hasta el 29 de Febrero de 2012 por esta letra

Son: Catorce millones ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos  
 M/TE (\$ 14.130.454)

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 # 6- 56 Of. 806 Telefax: 3342182- Cel. 3102413592- 3002098799 Bogotá

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA EJECUTIVO 2011- 0071  
DE EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO  
CONTRA SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO

RES.	Capital	\$ 10.000.000,00	BCARIO	MAX.	VALOR			
			CTE.	LEGAL	INTERES			
			ANUAL	MENSUAL	MENSUAL			
1.920	30/09/2010	15/12/2010	31/12/2010	16	0,53	14,21%	1,78%	\$ 94.733,33
2.476	30/12/2010	01/01/2011	31/03/2011	90	3,00	15,61%	1,91%	\$ 573.000,00
487	31/03/2011	01/04/2011	30/06/2011	89	2,97	17,69%	2,21%	\$ 656.004,10
1.047	30/06/2011	01/07/2011	30/09/2011	89	2,97	18,63%	2,33%	\$ 690.862,50
1.684	30/10/2011	01/10/2011	31/12/2011	90	3,00	19,39%	2,42%	\$ 727.125,00
2.336	20/12/2011	01/01/2012	29/02/2012	58	1,93	19,92%	2,49%	\$ 481.400,00

INT. PROMED 2,19%

\$ 3.223.125,00

TOTALES	DIAS	195
	MESES	14
	Capital	\$ 10.000.000,00
	Intereses	\$ 3.223.125,00 Liquidados del 29 de Febrero de 2012
	Saldo a la fecha	\$ 13.223.125 Total hasta el 29 de Febrero de 2012 por esta letra

Son: Trece millones doscientos veintitres mil ciento veinticinco pesos M/te (\$13.223.125)

## RESUMEN

1 Letra liquidada hasta el 29 de Febrero del 2012 ..... \$ 14.130.454  
2 Letra liquidada hasta el 29 de Febrero del 2012 ..... \$ 13.223.125  
Total capital mas intereses hasta el 29 Feb. 2012..... \$ 27.353.579

SON: Veintisiete millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos setetan y nueve pesos

Dejo a consideracion de las partes la anterior liquidacion del credito hasta el 29 Febrero del 2012 por la suma de \$ 27.353.579.---

Solicito hacer por secretaria la liquidacion de costas con base a la suma de \$2.500.000 fijadas como agencias en Derecho.

Sirvase correr el traslado de rigor.

Señor Juez,

EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO  
C C # 5.899.877 del Espinal  
T P # 13.202 del C S de la J

47

CRÉDITO

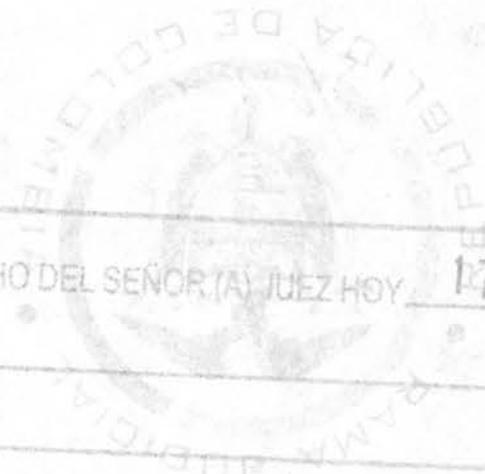
TRASLADO

Bogotá D.C. Marzo veintisiete (27) de dos mil doce (2012), en la fecha se fija en lista de traslado la liquidación del crédito allegada, de la cual se le corre traslado a la contra parte, por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.P.C., y el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, vencen el 30 de marzo de 2012 a las 5:00p.m.

EL SECRETARIO

  
LUISCARLOS MENDIVIL BLANQUICET

Consejo Superior  
de la Judicatura



AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 17 ABR 2012

*Jm - 1*

LUIS CARLOS MENDOZA BLANCO  
SECRETARIO

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C, veintidós (22) de junio de dos mil doce (2012).-

Ref: 2011-0071

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y por encontrarse ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

De otra parte por Secretaría procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive de la providencia que milita a folio 41 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ**

Juez

FG

<p align="center"><b>JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>Por anotación en el estado No. <u>39</u> de fecha <u>26 junio 2012</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p align="center">_____ Secretario</p>
---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

46

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
LIQUIDACION COSTAS

2011-00071

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	41	2.500.000
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	10.19.25,38	24.000,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIOS SECUESTRE			
OTRAS PUBLICACIONES			
OTROS			
POLIZA JUDICIAL	2	3	100.340,00
<b>TOTAL</b>			<b>2.624.340,00</b>

SON LA SUMA DE DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Elaborada por:

Luis Carlos Mendivil Blanquicet  
Secretario

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET

**TRASLADO**

En la fecha \_\_\_\_\_, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION de COSTAS efectuada por el Secretario del Juzgado, por el Término de tres (3) días, los cuales comienzan a correr a partir del \_\_\_\_\_ y vencen el \_\_\_\_\_, de conformidad con el art. 108 y 393 del C. de P.C.

El Secretario:

Luis Carlos Mendivil Blanquicet  
Secretario

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET

AL DESPACHO DEL SEÑOR Jefe JUEZ ROY

09 AGO 2012

**Luis Carlos Mendivil Blanquicet**  
**Secretario**

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET  
SECRETARIO

SECRETARIA DE JUSTICIA  
CALLE 100 N. 100

47

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C. Nueve (09) de Agosto de dos mil doce (2012)

RAD: 2011-071

Como quiera, que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Despacho de conformidad con el Art. 393 del CPC, le imparte **APROBACIÓN.**

De otra parte, de existir títulos de depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte actora, o a su apoderado, con facultad para recibir, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas (art. 522 del CPC)

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ**  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 76 hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M.

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET  
Secretario

13 AUG. 2012

48

Señores  
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D

REF. PODER.  
PROCESO No. 2011-0071

**SALOMON GARAY** mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, Mediante este documento manifiesto al señor Juez que otorgo  
**PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

en cuanto a derecho al doctor **HECTOR FABIO TORRES LAGOS** abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional e identificado civilmente con los documentos que aparecen al pie de su firma, para que en mi nombre y representación conteste proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, promovido por el señor **EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO** en contra de los Señores **SALOMON GARAY y CARMEN ROZO MONTEJO**, y realice los trámites pertinentes hasta su terminación para defender mis derechos e intereses dentro de la demanda que se adelante. Bajo la gravedad de Juramento manifiesto que soy plenamente capaz.

Mi apoderado tiene todas las facultades de ley y las expresas de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, realizar interrogatorio de parte, interponer tacha de falsedades, presentar los recursos de ley y demás que sean necesarias conforme al artículo 70 del C.P.C. Para beneficio de mis derechos e intereses.

Señor Juez, sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

  
**SALOMON GARAY**  
C.C. No. 17.056.607 De Bogotá

ACEPTO:

  
**HECTOR FABIO TORRES LAGOS**  
C.C. No. 6.775.701 de Tunja  
T. P. No. 143.257 del C. S. de la Judicatura.

NOTARIA 76 DE BOGOTÁ  
Resol. 11621/10A1150

**NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

Ante la Notaria 76 del Circulo de Bogotá, D.C.  
se presentó: Salomon Garay

Quien exhibió la C.C. No. 17056607  
de Bogotá D.C. y T.P. No. \_\_\_\_\_  
y declaró que el contenido del presente documento  
es cierto y la firma que aquí aparece es la suya.

*[Firma]*  
FIRMA

Bogotá, D.C.

19 OCT. 2015

Autorizó el reconocimiento



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 16 Civil  
Municipal de Bogotá D. C.

- Al despacho del Señor Juez hoy 28 OCT. 2015
- 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
  - 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
  - 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
  - 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
  - 5 Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s) se pronunciaron en tiempo SI  NO
  - 6 Venció el término probatorio
  - 7 El término de emplazamiento venció al (los) empleado (s) no compareció publicaciones auto anterior
  - 8 Quedó cumplimentado auto anterior
  - 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
  - 10 Corriga Auto Anterior
- El (la) secretario (a) Poder

HECTOR RAJIO TORRES LAGOS  
C.C. No. 6.775.701 de Tunja  
T.P. No. 1.325 del C. 2. de la Judicatura

**EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**  
**ABOGADO**

Calle 18 # 6 – 56 Of. 806 Telefax: 3342182 – Cel: 3102413592 Bogotá  
E-mail: edgargongora@hotmail.com

Bogotá, Octubre 26 de 2015

Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2011 - 071  
DE: EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO  
CONTRA: SALOMON GARAY y CARMEN ROZO

**EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, al Sr. Juez le manifiesto que procedo anexar:**

- a) Fotocopia de la diligencia de embargo y secuestro realizado el 6 de octubre del 2015 por intermedio de la Inspección 10 C de la Alcaldía Local de Engativá.
- b) En la misma diligencia se realizó el pago de los honorarios que fijo la Inspección al Secuestre en la suma de \$ 215.000 el cual ruego tener en cuenta en su momento procesal.
- c) Como para este proceso ya se encuentra con SENTENCIA, EMBARGO Y SECUESTRO, LIQUIDACION APROBADA hasta el 29 de Febrero del 2012

Consecuente con lo anterior le solicito:

- 1.- Autorizarme para actualizar la liquidación del crédito.-
- 2.- Tener en cuenta los nuevos gastos y recibos para la liquidación final del proceso

Señor Juez,

**EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**  
C. C. No. 5.899.877 del Espinal  
T P No 13.202 del C. S. de la J.

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

08694 28-OCT-'15 11:27

*h. de*  
0311.

Recibo del Sr. Eder Eduardo Guipora Acosta  
La suma de \$215.000 Doseientos Quince  
mil pesos mlti por los gastos de la diligencia  
de embargo en el comisionario 117 del juzgado  
16 Civil Municipal Ejecutivo de Eder E Guipora  
contra Salomon Saray y Camilo Roro  
Bogota octubre 6/2015

~~Recibo~~  
~~Rosario~~  
~~79624680 Bto~~  
Jose Rafael Henesa Amparito



suscita y se reserva el derecho de denunciar otros bienes si fuere necesario. El respacho teniendo en cuenta no se ha presentado oposición legal alguna que resolver, declaró legalmente embargados y secuestrados los bienes mencionados por el apoderado actor y de los bienes hace entrega en forma real y material al señor secuestrador quien así lo testifica. Recibido en forma real y material los bienes legalmente embargados y secuestrados por el respachero y procede a conmutar contrato de depósito provisional, gratuito y a su orden en cabeza de quien atiende la diligencia. Por un término treinta días, el respachero a la depositaria de todos los bienes señora CARMEN ROJO MONTEJO, c.c. de c. N. 41.398.093 de Bogotá, quien acepta de cargo y juro y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta que presenta al respachero un contrato de compraventa definitiva que el negocio de señor ALVARO RODRIGUEZ FILIBO contrato del cual anexa fotocopia. Se le hacen las advertencias de ley tanto civiles como penales. En este estado de la diligencia se presenta al señor SALOMON GARAY C.O.C. 17.056.607 de Bogotá y manifiesta que al llegar a un acuerdo de pago con el Sr. aquí presente y estipulamos un plazo para hacer el acuerdo hasta el 25 de octubre. Al presentarse. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se fijan los gastos provisionales señalados por el continente en la suma de ciento treinta mil pesos, cancelados en el acto por el apoderado actor. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se INSCRIBIÓ y se archiva como aparece.

DR. PABLO MONTAÑA FIGUEROA  
 Inspector

EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO  
 Apoderado actor Tel 3102413592

CARMEN ROJO MONTEJO  
 Atiende demandada y depositaria  
 Tel. 314 2195939

SALOMON GARAY  
 demandado

DR. ANIL HERRERA ARGARITA  
 Secuestro. Tel 3115778541

ROSA VALENIA VIVAN  
 Auxiliar

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado 15 Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

28 OCT 2015

Al respacho del Señor juez  
 Se subió en tiempo al auto anterior  
 No se dio cumplimiento al auto anterior  
 Se providenció anterior se encuentra ejecutoriada  
 Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s)  
 Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s)  
 Se promovió en tiempo  
 Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s)  
 El término de traslado anterior la (s) parte (s)  
 El término de traslado anterior la (s) parte (s)  
 El término de traslado anterior la (s) parte (s)  
 El término de traslado anterior la (s) parte (s)

El (los) secretario (s)

# EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 # 6 - 56 Of. 806 Telefax: 3342182 - Cel: 3102413592 Bogotá

E-mail: edgargongora@hotmail.com

Bogotá, Noviembre 30 de 2015

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2011 - 071

DE: EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO

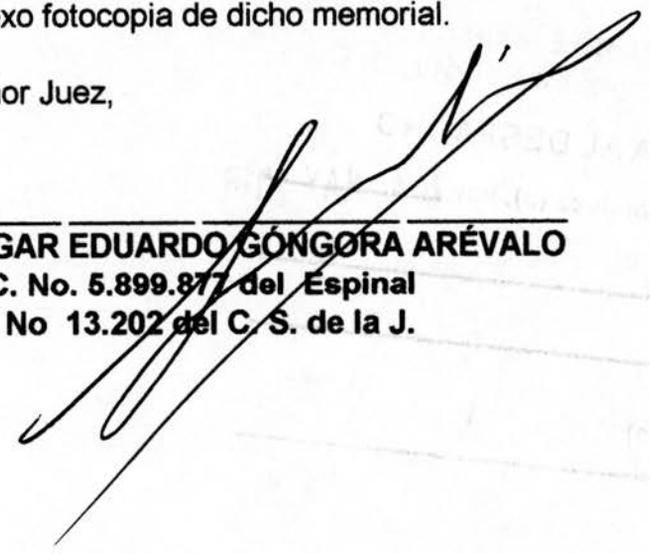
CONTRA: SALOMON GARAY y CARMEN ROZO

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, al Sr. Juez le comunico que desde el pasado 26 de Octubre presente una solicitud con varias peticiones y la misma no ha sido resuelta después de más de un mes en estar pendiente para entrar al Despacho.

Ruego en consecuencia impulsar el proceso resolviendo las peticiones que para el mismo he realizado.

Anexo fotocopia de dicho memorial.

Señor Juez,

  
EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

C. C. No. 5.899.877 del Espinal

T P No 13.202 del C. S. de la J.

28-10-2015 Oficina

Verificación  
Gestión

Recibido  
14 Folios

09:50:30-NOV-15 15:52

JUEZ 16 CIVIL M. P. H.

EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO

ABOGADO

Calle 18 No. 56 Of. 806 Bldg. 3342182 - Cel: 3102415292 Bogotá

E-mail: edgorgongora@barrab.com

Bogotá, Noviembre 30 de 2015

SEÑOR JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO N. 2011-071 DE EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO CONTRA SALOMON GARAY Y CARMEN ROZO

EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, al Sr. Juez le comunico que desde el pasado 26 de Octubre presente una solicitud con varias peticiones y la misma no ha sido resuelta después de más de un mes en estar pendiente para entrar al Despacho.

Puede en consecuencia impulsar el proceso resolviendo las peticiones que para el mismo se realizó.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **04 MAY 2016**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

## INFORME

PROCESO No.2011.071

Bogotá D.C. diciembre dieciocho de dos mil quince, en la fecha, informo a la señora Juez, que revisada la letra y los estantes del Juzgado el proceso de la referencia no se ubicó, la última actuación data 28-10-2015, en la cual ordena oficiar para remitir a ejecución y no se encontró su ubicación en la secretaria y no parece desanotado-

GERARDO TOLOSA SIERRA  
ASISTENTE JUDICIAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-

**Referencia: Ejecutivo N° 16-2011 - 00071**

Se avoca conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá D.C., lo anterior en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Niéguese por improcedente la petición que antecede, toda vez que la actualización a la liquidación del crédito procede sólo en ciertos eventos señalados taxativamente por el legislador, los que aún no se cumplen en el presente caso (art. 461 inciso 2 y art. 455 del C.G.P.).

Por la oficina de Ejecución Civil Municipal, actualícese la liquidación de costas incorporando los nuevos rubros que se hayan causado.

Finalmente, previo reconocer personería al abogado HECTOR FABIO TORRES LAGOS como apoderado judicial de la ejecutado SALOMON GARAY, sírvase acreditar con el medio más idóneo el derecho de postulación.

**NOTIFÍQUESE (2).**

LMA

**CATHERINE VILLADA RUIZ  
JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 31 hoy 13 de Mayo de 2016.

**JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS  
Secretario**

84

REPUBLICA DE COLOMBIA				
				
JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA				
PROCESO	11001 40 03 016 2011 00071 00			
INICIADO POR	EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO			
EN CONTRA DE	CARMENZA ROZO			
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 12 de MAYO de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas				
		FOLIO	CUADERNOS	VALOR
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA		46, 47	1	2.624.340
NOTIFICACIONES				
PAGO POLIZA				
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.				
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE		50	1	215.000
PAGO DE PUBLICACIONES				
ARANCEL				
PAGO RETENCION EN LA FUENTE				
PAGO DE HONORARIOS PERITO				
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE				
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD				
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO				
CURADOR				
OTROS				
<b>TOTAL</b>				<b>2.839.340</b>
<b>SON:</b>	DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			

**COST.**

En la fecha 22 JUN. 2016 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 110 y 446 del C.G.P para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 23 JUN 2016. Vence 27 JUN 2016

  
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**  
 Secretario



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

**10 5 JUL 2010**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 16 - 2011 – 00071

Por cuanto la anterior actualización de la liquidación de costas practicada por la Oficina de Ejecución Civil se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2).

LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 69 hoy 19 de julio de 2016.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario